



*Jurado Nacional de Elecciones
Gerencia General*

RESOLUCIÓN N.º 169-2025-GG/JNE

Lima, 30 de octubre de 2025

VISTOS:

El Informe N.º 000152-2025-OA/JNE, del 24 de octubre de 2025, de la Oficina de Abastecimiento; y el Informe N.º 000402-2025-OGAJ/JNE, del 29 de octubre de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF (en adelante el Reglamento), establecen las reglas y procedimientos orientados a maximizar el valor de los recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el literal i) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, establece que, sin perjuicio de los principios que rigen las contrataciones públicas, las Entidades se encuentran facultadas para contratar directamente, entre otros, “Para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, exfuncionarios, servidores, exservidores y miembros o exmiembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, de acuerdo con lo establecido en las normas de la materia”;

Que, con Resolución N.º 075-2025-GG/JNE, del 9 de setiembre de 2025, se resuelve declarar procedente el otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal para el señor Jorge Luis Salas Arenas, ex presidente del Jurado Nacional de Elecciones, por la Denuncia Constitucional: N.º 275/2021-2026 presentada ante la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales del Congreso de la República, y se dispone que la Oficina General de Administración y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, conforme al ámbito de sus competencias, adopten las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos respectivos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, en cumplimiento de la resolución citada en el considerando precedente, en el Informe N.º 000003-2025-LHA-OA/JNE, de fecha 24 de octubre de 2025, de la Oficina de Abastecimiento, se desprende que mediante Memorando N.º 000929-2025-OGA/JNE, de fecha 6 de octubre de 2025, la Oficina General de Administración, como área usuaria, remitió a la Oficina de Abastecimiento los términos de referencia para la contratación del estudio Azabache Caracciolo E.I.R.L.; asimismo, se señala que el “Servicio de defensa y asesoría legal del ex servidor que se desempeñó como presidente del JNE, Sr. Jorge Luis Salas Arenas – Denuncia Constitucional N.º 275/2021-2026”, se encuentra registrado en el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN), conforme a sus Anexos N.º 03 y 04;



*Jurado Nacional de Elecciones
Gerencia General*

RESOLUCIÓN N.º 169-2025-GG/JNE

Que, la Oficina de Abastecimiento, en el Informe N.º 000152-2025-OA/JNE, ha señalado que la presente contratación debe gestionarse al amparo de lo dispuesto en el literal i) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 100 de su Reglamento, el cual establece una medida excepcional que permite la contratación competitiva para el "Servicio de defensa y asesoría legal del ex servidor que se desempeñó como presidente del JNE, Sr. Jorge Luis Salas Arenas – Denuncia Constitucional N.º 275/2021-2026", con Azabache Caracciolo E.I.R.L., como proveedor del servicio de defensa y asesoría legal, por un periodo de contratación a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, y se extenderá durante todo el procedimiento parlamentario comprendido en la Denuncia Constitucional N.º 275/2021-2026, ante la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales del Congreso de la República, hasta la decisión del Pleno del Congreso que pone fin al procedimiento parlamentario y por un monto total de S/ 80,000.00;

Que, con Informe N.º 000402-2025-OGAJ/JNE, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que se advierte la causal establecida en el literal i) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley General de Contrataciones Públicas y del artículo 100 de su Reglamento, por lo que resulta viable la aprobación del procedimiento de selección no competitivo para la contratación del "Servicio de defensa y asesoría legal del ex servidor que se desempeñó como presidente del JNE, Sr. Jorge Luis Salas Arenas – Denuncia Constitucional N.º 275/2021-2026";

Que, el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento, establece que la autoridad de la gestión administrativa aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos, en las siguientes causales: a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley;

Que, el numeral 55.2. del artículo 55 de la Ley General de Contrataciones Públicas establece que las contrataciones directas son aprobadas por la autoridad de la gestión administrativa o el titular de la entidad, según disponga el reglamento. En el caso de que sea aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, dicha facultad será indelegable;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Entidad, aprobado mediante Resolución N.º 000108-2025-P/JNE, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa, por lo que dicho órgano se encuentra facultado de aprobar los procedimientos no competitivos, para el caso del servicio de defensa y asesoría legal;

En uso de las facultades con las que cuenta esta Gerencia General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la contratación del " Servicio de defensa y asesoría legal del ex servidor que se desempeñó como presidente del JNE, Sr. Jorge Luis Salas Arenas – Denuncia Constitucional N.º 275/2021-2026", conforme a lo siguiente:



*Jurado Nacional de Elecciones
Gerencia General*

RESOLUCIÓN N.º 169-2025-GG/JNE

Causal:	Literal i) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
Valor Estimado:	S/ 80,000.00 (ochenta mil y 00/100 Soles).
A favor de:	Azabache Caracciolo E.I.R.L.
Servicio:	Servicio de defensa y asesoría legal del ex servidor que se desempeñó como presidente del JNE, Sr. Jorge Luis Salas Arenas – Denuncia Constitucional N° 275/2021-2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento, en su calidad de dependencia encargada de las contrataciones, realice las acciones para la contratación del proveedor seleccionado, conforme a lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el SEACE y en la página web institucional, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de emitida.

ARTÍCULO CUARTO.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Asesoría Jurídica y al Órgano de Control Institucional.

Regístrate y comuníquese.

Firmado Digitalmente
Mag. GINA MAGALY SALAZAR LOZANO
Gerente General
Jurado Nacional de Elecciones